

Naciones Unidas
ASAMBLEA
GENERAL



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION
58a. sesión
celebrada el
miércoles 25 de noviembre de 1987
a las 19.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 58a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 136 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED
(continuación)

TEMA 132 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO
MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 20° PERIODO DE SESIONES
(continuación)

TEMA 130 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD
DE LA HUMANIDAD: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA
LABOR REALIZADA EN SU 39° PERIODO DE SESIONES (continuación)

TEMA 127 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO
INTERNACIONAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (continuación)

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO
INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL: INFORME DEL
SECRETARIO GENERAL (continuación)

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.58
7 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 19.15 horas.

TEMA 136 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED
(continuación) (A/42/26; A/C.6/42/L.20 y A/C.6/42/L.23)

1. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que, en su calidad de país huésped, los Estados Unidos de América, ya eran sabedores y se enorgullecían de sus responsabilidades cuando se estableció la Organización y que esa conciencia y ese orgullo son tanto mayores ahora que la Organización cuenta con 159 Estados Miembros. Los Estados Unidos han tratado siempre de resolver de la mejor manera posible los problemas que se les plantean a las misiones y, en la mayor parte de los casos, han cumplido con éxito sus responsabilidades.

2. En cuanto a las demoras en la expedición de visados a la delegación de la Jamahiriya Arabe Libia, esas demoras se debieron a la falta de personal, problema que ya se ha resuelto y el orador reitera las excusas del Gobierno de los Estados Unidos a esa delegación. En cuanto al tamaño de las misiones, existe un tope a partir del cual ese tamaño deja de ser razonable. No obstante, hay que tener en cuenta los intereses recíprocos, cosa que los Estados Unidos se han esforzado por hacer en el marco de muchas reuniones, y, por lo tanto, cae en exageración cuando se dice que nunca se ha debatido esa cuestión. Respecto de las dificultades relativas a la utilización de ciertos bienes inmuebles fuera del Estado de Nueva York, se plantean cuestiones importantes tanto en lo que atañe a la seguridad de toda la comunidad como a la de los diplomáticos directamente interesados. Por cuanto se ha mencionado la posibilidad de una acción judicial, no sería apropiado formular observaciones al respecto. En cuanto al ataque perpetrado contra una misión con armas automáticas, cabe decir que el acto fue obra de personas sin motivaciones políticas. En todo caso, para facilitar la solución de problemas de esa índole, los Estados Unidos, estiman que, cuando se producen incidentes de ese tipo, los interesados deben informar a las autoridades lo antes posible para que se puedan adoptar las disposiciones necesarias, cuidando de no exagerar los hechos o de atribuirles un cariz que no tienen.

3. En cuanto a la misión de observación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, el orador recuerda que el proyecto de ley en cuestión se examina aún en el Congreso y que el Secretario de Estado de los Estados Unidos ha declarado que la clausura de esa misión constituiría una infracción de las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y que el Gobierno de su país se opondría enérgicamente a esa medida, y que el representante de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas ha dado iguales seguridades al Secretario General. En general, los Estados Unidos desean que los problemas de las misiones se señalen a su atención o, de ser necesario, a la atención del Comité de Relaciones con el País Huésped.

/...

TEMA 132 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 20° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/C.6/42/L.15 y A/C.6/42/L.21)

4. El Sr. SCHRICKE (Francia) en nombre de los patrocinadores de las enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 (A/C.6/42.L.21), dice que, si bien el proyecto de Convención sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales es resultado de largas negociaciones que han permitido conciliar tradiciones jurídicas diferentes, por fuerza hay que reconocer que persisten algunas dificultades respecto de algunas cuestiones y que muchos Estados no han tenido posibilidad de influir sobre el texto, frecuentemente por falta de medios en el caso de los países en desarrollo. En realidad, solo desde hace dos meses se cuenta con el texto definitivo del proyecto. Ahora bien, se trata de un texto complejo que requiere un estudio detallado que, de preferencia, deben realizar los expertos en la materia. Aunque los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 han tenido en cuenta esas circunstancias al aplazar hasta el próximo año la decisión sobre el proyecto de Convención presentado por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, existe una contradicción entre los términos del proyecto de resolución, ya que, por una parte, en el último párrafo del preámbulo se reconoce la necesidad de dar a los Gobiernos tiempo suficiente para estudiar el proyecto de Convención, pero, por otra parte, en el párrafo 2, se decide no solamente examinar el próximo año el proyecto de Convención, sino también aprobarlo tal como lo ha presentado la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Una aprobación de esa índole excluiría toda posibilidad de introducir enmiendas.

5. Los patrocinadores de las enmiendas que se examinan estiman que entre ahora y el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se puede volver a examinar el texto del proyecto de Convención, y han tratado de encontrar una solución de avenencia con los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.15; desgraciadamente, han tropezado con la intransigencia de algunas delegaciones. Los patrocinadores de las enmiendas sólo desean que se establezca un mecanismo para recabar las observaciones de los Estados sobre el proyecto de Convención.

6. El Sr. BROWN (Australia) dice que, durante el debate sobre la cuestión a comienzos del actual período de sesiones, una mayoría de delegaciones se declaró a favor de aprobar el proyecto de Convención de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el actual período de sesiones. Esa posición es similar a la de la Comisión mencionada que, en el párrafo 301 de su informe, declara que el proyecto de Convención es la culminación de más de 14 años de labor y se examinó detenidamente y expurgó el 15° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Títulos Negociables Internacionales y en el más reciente período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por lo que no requiere mayor estudio de fondo. Además, el proyecto se ha aprobado por consenso. Por otra parte, en dos ocasiones, en 1982 y 1986, se han solicitado las observaciones de los gobiernos al respecto. Sin embargo, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 han tenido en cuenta la posición de las delegaciones que desean contar con un nuevo plazo y, por ello, han decidido aplazar la cuestión de la aprobación hasta el próximo período de sesiones

(Sr. Brown, Australia)

de la Asamblea. La creación de un grupo de trabajo, prevista en las enmiendas que se examinan, ocasionaría gastos a los gobiernos y a las Naciones Unidas. En el próximo período de sesiones de la Asamblea se podrá adoptar aún una decisión al respecto y, en consecuencia, hacerlo ahora sería prematuro. Por ello, Australia votará en contra de las enmiendas que figuran en el documento A/C.6/42/L.21.

7. El Sr. SCHRICKE (Francia) observa que, en las versiones española e inglesa del nuevo párrafo 3 propuesto, se han omitido las palabras correspondientes a la "pendant une période maximum de deux semaines", que figura en la versión francesa; esa precisión es necesaria, ya que permite circunscribir la duración de los trabajos. Por otra parte, si bien es cierto que ya se ha pedido a los Estados en dos ocasiones que formulen sus observaciones, no menos cierto es que el proyecto de Convención se ha revisado y no es el mismo proyecto sobre el cual los Estados formularon sus observaciones. Además, el grupo de trabajo, lejos de volver a examinar todo el proyecto de Convención, solamente se ocupará de las observaciones y propuestas formuladas por los Estados.

8. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que las acusaciones de intransigencia contra algunos Estados carecen de fundamento y que, en realidad, las enmiendas han sido inspiradas por una delegación que se abstendría de votar sobre el proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 aunque se aprobaran las enmiendas.

9. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se ha dedicado durante aproximadamente 15 años a la elaboración del proyecto de Convención y, por lo menos dos veces, ha recabado las observaciones de los Estados. En consecuencia, no hay por qué solicitar nuevamente esas observaciones. Además, las enmiendas, si se aprobaran, ocasionarían gastos a los gobiernos y a las Naciones Unidas. La decisión de abrir la Convención a la firma no impone obligación alguna a ningún Estado. Cualquier Estado puede firmar o abstenerse de hacerlo. Los Estados Unidos instan a todas las delegaciones a votar en contra de los proyectos de enmienda, para salvaguardar el derecho de los Estados que lo desean de firmar la Convención.

10. El Sr. SCHRICKE (Francia) dice que Francia dista de tener las intenciones disimuladas que se le imputan. Al contrario, si se aprueban las enmiendas propuestas, la delegación de Francia y, sin duda, los demás patrocinadores de las enmiendas estarán dispuestos a aprobar sin votación el proyecto de resolución en su forma enmendada.

11. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) estima que, después de 14 años de labores productivas tras los cuales las delegaciones han convenido por consenso en un texto, no es atinado que se quiera volver sobre cuestiones respecto de las cuales los Estados Miembros han tenido sobrado tiempo para dar a conocer su posición. De todos modos, es dudoso que se puedan formular nuevas propuestas. En cuanto a la creación de un grupo de trabajo, no hay que olvidar que la Sexta Comisión ha previsto ya establecer tres grupos de trabajo en el cuadragésimo tercer período de sesiones. Habría un exceso de grupos de trabajo que no dejaría tiempo suficiente para las sesiones plenarias. En definitiva, no hay que perder de vista que los Estados que desean firmar la Convención deben poder hacerlo.

12. El Sr. WULFFTEN-PALTHE (Países Bajos) comparte la opinión del representante de Australia. Es hora de aprobar el proyecto de Convención y de abrirlo a la firma. Al decidir aprobar el proyecto en el cuadragésimo tercer período de sesiones, se da tiempo suficiente a los Estados que deseen familiarizarse con el contenido de la Convención. Por ello, los Países Bajos votarán en contra de las enmiendas propuestas.

13. El Sr. INZKO (Austria) dice que el proyecto de Convención es el resultado de casi 15 años de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, con la participación de los Estados Miembros y de otros Estados interesados, y es fruto de un consenso. Luego de largas consultas, numerosos Estados habían propuesto que se aprobara el proyecto en el actual período de sesiones. Sin embargo, ya que se ha observado que el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se ha presentado en forma tardía, se ha intentado lograr una solución de avenencia. Ciertamente, los patrocinadores de las enmiendas han adoptado ciertamente una posición flexible sobre la cuestión, pero es necesario reconocer que la creación de un grupo de trabajo es una solución poco atinada, ya que - dada la complejidad del proyecto de Convención - ese grupo de trabajo deberá estar integrado por varios expertos y ocasionará un aumento de los gastos. Por todas esas razones, y sobre todo debido a que el proyecto de Convención se aprobó por consenso, Austria votará en contra de las enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/42/L.15.

14. El Sr. EDWARDS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) hace suya plenamente la opinión de los representantes de Australia y Austria. Por cierto, es atrayente decir que se debe intentar lograr un consenso perfecto en aras de un cierto universalismo, pero nada debe impedir a los Estados que lo desean adherirse al proyecto de Convención.

15. El Sr. CASTROVIEJO (España) dice que ni Francia ni los demás patrocinadores tienen la intención de oponerse a la aprobación del proyecto de Convención. Al contrario, desean que se lo presente a la Asamblea lo antes posible. Sin embargo, se puede aprovechar el intervalo entre ahora y el cuadragésimo tercer período de sesiones para formular propuestas y observaciones, ya que el texto del proyecto se puede perfeccionar.

16. El Presidente somete a votación las enmiendas al proyecto de resolución A/C.6/42/L.15, que figura en el documento A/C.6/42/L.21.

17. Por 66 votos contra 33 y 20 abstenciones, queda aprobada la enmienda que figura en el párrafo 1 del documento A/C.6/42/L.21.

18. Por 71 votos contra 33 y 19 abstenciones, queda aprobada la enmienda que figura en el párrafo 2 del documento A/C.6/42/L.21.

19. Por 68 votos contra 36 y 20 abstenciones, queda aprobada la enmienda que figura en el párrafo 3 del documento A/C.6/42/L.21.

20. El Sr. SCHRICKE (Francia) propone que la Comisión apruebe por consenso el proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 en su forma enmendada.

21. El Sr. WULFFTEN-PALTHE (Países Bajos) pide que el proyecto se someta a votación.
22. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución L.15 y pregunta si las delegaciones desean explicar su voto antes de proceder a la votación.
23. El Sr. WULFFTEN-PALTHE (Países Bajos) pide que se elimine el nombre de los Países Bajos de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución L.15 y anuncia que su país se abstendrá de votar. Es lamentable que la Sexta Comisión, al aprobar las enmiendas propuestas por Francia, haya adoptado una decisión que ocasionará un considerable derroche de tiempo y dinero para las Naciones Unidas y para los gobiernos, que se verán obligados a enviar expertos a Nueva York por un período de dos semanas.
24. El Sr. BROWN (Canadá) y la Sra. HILLO (Finlandia) piden, por las mismas razones aducidas por el representante de los Países Bajos, que el nombre de los países que representan se elimine de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución L.15 y agregan que se abstendrán de votar.
25. El Sr. SCHARIOTH (República Democrática Alemana), el Sr. BRING (Suecia) y el Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) piden también que se elimine de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución L.15 el nombre de los países que representan, por las razones aducidas por los oradores precedentes.
26. El Sr. HABIMANA (Rwanda) recalca que las enmiendas propuestas en el documento A/C.6/42/L.21 que se acaba de aprobar no son solamente las enmiendas de Francia: ese documento tiene 16 patrocinadores, todos ellos Estados soberanos. La aprobación de esas enmiendas demuestra que la mayor parte de Estados desea pronunciarse sobre cuestiones de fondo del texto del proyecto de Convención antes de aprobarlo. La delegación de Rwanda se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución L.15.
27. El Sr. JESUS (Cabo Verde), respecto de una cuestión de procedimiento, manifiesta que, ya que ha comenzado el proceso de votación sobre el proyecto de resolución A/C.6/42/L.15, solamente las delegaciones que desean explicar su voto antes de la votación deberían poder hacer uso de la palabra. Al parecer, según el reglamento de la Asamblea General, las delegaciones no pueden retirar su nombre de la lista de patrocinadores de un proyecto de resolución cuando ya ha comenzado el proceso de votación sobre ese proyecto; antes de la votación solamente se aceptan las explicaciones de voto. El orador desea que el Presidente o el Asesor Jurídico aclaren esa cuestión.
28. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico), en respuesta al representante de Cabo Verde, expresa que desde un punto de vista procesal es cierto que la Comisión se encuentra ya en la etapa de explicaciones de voto antes de la votación. La práctica usual en las Comisiones y en las sesiones plenarias de la Asamblea General es que en esta etapa las delegaciones pueden sumarse aún a los patrocinadores de un proyecto de resolución o retirar su nombre de la lista de patrocinadores; tienen esa posibilidad hasta el inicio de la votación propiamente dicha, es decir, hasta el momento en que se pone en funcionamiento el dispositivo electrónico de registro de los votos.

29. El Sr. QADER (Bangladesh) señala que, según el artículo 122 del reglamento de la Asamblea General, una moción que aún no se ha puesto a votación puede ser retirada por su autor, a condición de que no haya sido objeto de una enmienda. En consecuencia, si se ha aprobado la enmienda, hay que votar sobre la moción principal. Sin embargo, si, aprovechando la explicación de voto antes de la votación, los autores piden que se retire la moción, ¿no entraña ello el retiro de la moción?

30. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) dice que la idea en que se sustenta el artículo 122 del reglamento es que una propuesta enmendada ya no es propiedad exclusiva de sus patrocinadores, iniciales y, éstos, en consecuencia, ya no la pueden retirar. Esos patrocinadores conservan, sin embargo, su libertad de acción y, pueden retirar su nombre de la lista de patrocinadores hasta el momento en que empieza a funcionar el dispositivo electrónico de registro de los votos. En realidad, un proyecto de resolución enmendado puede, en teoría, no tener ningún patrocinador.

31. El Sr. JESUS (Cabo Verde) agradece al Asesor Jurídico las explicaciones en respuesta a su pregunta, pero estima que del artículo 128 del reglamento se desprende claramente que no es la puesta en funcionamiento del dispositivo electrónico de registro de los votos lo que, desde el punto de vista jurídico, determina el inicio del proceso de votación, sino el anuncio del Presidente de que la votación ha comenzado. A partir de ese momento, los representantes ya no pueden hacer uso de la palabra, excepto para plantear una cuestión de orden o dar una explicación de voto. En consecuencia, para respetar el artículo 128 habría que proceder a votar, tras lo cual las delegaciones que desearan retirar su nombre de la lista de patrocinadores podrían hacerlo en forma oral o por conducto de la Secretaría.

32. El Sr. AL-KHASAWNEH (Jordania) expresa que los problemas se derivan de que las enmiendas que figuran en el documento A/C.6/42/L.21 constituyen, en realidad, una nueva propuesta y quizá mejor hubiera sido votar primero sobre el documento A/C.6/42/L.15. El orador propone que se cierre el debate de conformidad con el artículo 119 del reglamento y que se vote sobre el proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 en su forma enmendada.

33. El Sr. INZKO (Austria) señala que como el proyecto de resolución se ha modificado radicalmente luego de la aprobación de las enmiendas, los patrocinadores que aún no lo han hecho piden que se retire su nombre de la lista de patrocinadores; se trata de la Argentina, Australia, Chipre, el Japón y Austria, que fue el principal patrocinador.

34. El Sr. MADI (Egipto) dice que la delegación de Egipto se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.15.

35. Por 80 votos contra ninguno y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.15 en su forma enmendada.

TEMA 130 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación) (A/C.6/42/L.13)

36. El Sr. HANAFY (Egipto) presenta el proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 en nombre de sus patrocinadores y señala que, por error, Zimbabwe figura entre éstos. Además, el orador indica que Bulgaria, Cuba, Chipre, Rumania y el Sudán se han sumado a los patrocinadores de ese proyecto de resolución. En particular, el orador se refiere al párrafo 1, en el que se dice que la Asamblea acepta la recomendación que figura en el párrafo 65 del informe de la Comisión de Derecho Internacional de que se corrija el título en inglés del tema, a fin de lograr mayor uniformidad y concordancia entre las versiones de los diferentes idiomas, así como al párrafo 2, en el que se dice que la Asamblea General invita a la Comisión de Derecho Internacional a que elabore una lista de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad. En el párrafo 3 se pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las conclusiones que figuran en el apartado i) del inciso a) del párrafo 69 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones (A/38/10), relativas a la cuestión de si en el mandato de la Comisión de Derecho Internacional debe figurar la elaboración del estatuto de una jurisdicción criminal internacional competente para los individuos. Por último, en el párrafo 5, la Asamblea General decidiría incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad" ("Draft code of 'crimes' against the peace and security of mankind") y examinarlo conjuntamente con el informe de la Comisión de Derecho Internacional. La aprobación del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 por la Sexta Comisión contribuirá a acelerar aún más los progresos de la CDI al respecto.

37. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) apoya el proyecto de resolución A/C.6/42/L.13. El orador lamenta que aún no se haya resuelto la cuestión relativa a saber si el mandato de la Comisión de Derecho Internacional debe abarcar la elaboración del estatuto de una jurisdicción criminal internacional competente para los individuos. En consecuencia, el orador aprueba en particular los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución y espera que esa cuestión se resolverá en forma afirmativa en el próximo período de sesiones.

38. El Sr. VOICU (Rumania) confirma que la delegación de Rumania se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13.

39. El Sr. EDWARDS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), en explicación de su voto, anuncia que votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 así como, en el anterior período de sesiones, la delegación del Reino Unido votó en contra el proyecto de resolución correspondiente. La delegación del Reino Unido estima, sobre todo que, al convertir la cuestión que se examina en un tema separado del programa de la Asamblea General, la Sexta Comisión, al parecer, desea ejercer presión política sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional. Al respecto, el orador manifiesta sus reservas, en particular

(Sr. Edwards, Reino Unido)

respecto del párrafo quinto y del párrafo final del preámbulo y de los párrafos 2 y 5 de la parte dispositiva que, en sustancia, reproducen los párrafos pertinentes de la resolución 41/75, que aún son inaceptables para la delegación del Reino Unido. El orador manifiesta igualmente sus reservas respecto del párrafo 1, destinado a modificar el título del tema en inglés. Además, el orador no está convencido en absoluto de que la tarea de elaborar una lista de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad sea útil antes de haber definido criterios generales aplicables a la definición de esos crímenes. Por todas esas razones, la delegación del Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13.

40. La Sra. CHOKRON (Israel) recuerda la posición de Israel, expuesta ya durante el debate, y anuncia que votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13, ya que, a su entender, la orientación que se ha impartido a los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional sobre ese tema no será conducente a la elaboración de un instrumento jurídico coherente y eficaz que reúna todas las condiciones de objetividad y rigor indispensables en un instrumento de esa índole.

41. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) anuncia que votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13, habida cuenta no solamente de sus reservas respecto de la labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre el tema, sino también, esencialmente, del hecho de que la cuestión se someta a una votación separada. Según el orador, no hay ninguna razón para que la cuestión sea objeto de una resolución especial y, en esas condiciones, la delegación de los Estados Unidos sólo puede votar en contra del proyecto de resolución.

42. El Sr. SCHRICKE (Francia) votará en contra del proyecto de resolución por las mismas razones aducidas por el representante de los Estados Unidos.

43. Por 107 votos contra 5 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.13.

44. El Sr. HAYASHI (Japón), en explicación de su voto, declara que la delegación del Japón se ha abstenido de votar debido a que le es difícil aceptar los párrafos sexto y décimo del preámbulo, que aparentemente menoscaban el equilibrio cuidadosamente establecido entre los diversos temas que estudia la Comisión de Derecho Internacional. La delegación del Japón estima, además, que desde el punto de vista de la racionalización de los procedimientos de la Asamblea General, no es apropiado ni necesario que la cuestión que se examina se convierta en un tema separado del programa de la Asamblea. Según la delegación del Japón, el tenor del proyecto de resolución que se ha aprobado se podría haber incorporado fácilmente en el proyecto de resolución que se elabora actualmente sobre el informe de la CDI.

45. El Sr. BLOKHUS (Noruega), en nombre de los países nórdicos, dice que no hay razón para atribuir al proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad una prioridad superior a las demás cuestiones que estudia la Comisión de Derecho Internacional. Más armonizaría con el objetivo de racionalizar los trabajos de la Comisión, que los países nórdicos apoyan firmemente, que esa

(Sr. Blokhus, Noruega)

cuestión se examinara en el marco del informe de la CDI. Por ello, los países nórdicos se han abstenido de votar sobre el proyecto de resolución A/C.6/42/L.13, en el que se atribuye una prioridad particular a la cuestión. Esa abstención en absoluto modifica el apoyo de los países nórdicos a la elaboración de un proyecto de código ni su interés en la cuestión.

46. La Sra. STORZ CHAKARJI (República Federal de Alemania) felicita a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 por los esfuerzos que han realizado para formular el texto de manera más aceptable. Sin embargo, como en los dos períodos de sesiones anteriores, la delegación de la República Federal de Alemania ha votado en contra de este proyecto de resolución, ya que, a su entender, la cuestión no merece prioridad con respecto a las demás labores de la Comisión de Derecho Internacional. Ello afecta el equilibrio del mandato de la CDI y no dejará de crear confusión en la CDI respecto de la interpretación de ese proyecto de resolución. Sería prematuro y peligroso iniciar, fuera de la CDI, un debate sobre el fondo de la cuestión antes de que esté bien definido el resultado final de las labores de la CDI, porque prejuzgaría del tenor del proyecto de código.

47. El Sr. STEPANOV (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la delegación de la RSS de Ucrania ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 ya que, a su entender, el texto puede acelerar la aprobación del proyecto de código, que será una medida práctica importante para fortalecer el derecho internacional y reforzar el papel de las Naciones Unidas. La delegación de la RSS de Ucrania había propuesto ya medidas para acelerar la labor de la Comisión de Derecho Internacional al respecto, pero sus propuestas no encontraron eco. Esa delegación estima que la CDI debería considerar prioritaria su labor respecto del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad.

48. El Sr. TREVES (Italia) indica que la delegación de Italia se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución A/C.6/42/L.13, porque duda de que la labor respecto del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad sea urgente y necesaria. Además, su delegación no está convencida de que sea apropiado que la cuestión se convierta en un tema separado del programa. Esta abstención obedece a los mismos motivos por los que la delegación de Italia se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución relativo a la solución pacífica de controversias.

49. El Sr. VREEDZAAM (Suriname) anuncia que la delegación de Suriname ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.6/42/L.13 porque estima que el proyecto de código reviste esencial importancia para la humanidad y, por ello, merece un tema separado del programa de la Asamblea General y un proyecto de resolución separado.

TEMA 135 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 39° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/C.6/42/L.17)

50. El Sr. BERNAL (México) presenta el proyecto de resolución A/C.6/42/L.17 en nombre de sus patrocinadores y anuncia que Chipre, Irlanda, Kenya, Malí, la República Federal de Alemania y Rumania se han sumado a éstos. El orador dice que deben hacerse ciertas correcciones en el párrafo 6 del texto: en la versión

(Sr. Bernal, México)

inglesa, en la cuarta línea, debe subrayarse la palabra "decides" y suprimirse la palabra "should"; en la última línea del párrafo, donde dice "in the agenda" debe decir "on the agenda". En la versión francesa, en la cuarta línea, debe subrayarse la palabra "décide" y en la sexta línea donde dice "en particulier" debe decir "inter alia". En la versión española, en la cuarta línea, debe subrayarse la palabra "decide". Muchas delegaciones han examinado ampliamente el informe de la Comisión de Derecho Internacional y el texto que se presenta a la Sexta Comisión se basa esencialmente en la resolución 41/81 sobre la misma cuestión, aprobada sin votación por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones. Además, en el texto se tienen en cuenta algunas ideas expuestas durante los debates, así como algunas decisiones y conclusiones que figuran en el informe de la CDI sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones (A/42/10). En el texto se subraya la necesidad de acelerar la labor de codificación del derecho internacional como medio eficaz de promover los propósitos y principios de la Carta.

51. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, interpretará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/42/L.17 sin votación.

52. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.17.

TEMA 127 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSION Y UNA COMPRESION MAS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/C.6/42/L.18)

53. El Sr. TANOH (Ghana) en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución A/C.6/42/L.18 sobre el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. En gran parte, ese proyecto de resolución se basa en los proyectos de resolución anteriores sobre la cuestión.

54. El párrafo 14 se relaciona con el nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia, asunto examinado en la nota del Secretario General (A/C.6/42/4). La lista de miembros del Comité Consultivo se ha dejado en blanco, porque ciertos grupos regionales no han comunicado todavía a la Secretaría la lista de sus candidatos. Para preparar la lista hay varias posibilidades: si los grupos regionales ya han adoptado una decisión, pueden anunciar las candidaturas durante la presente sesión y los nombres de los países pertinentes se agregarán al párrafo 14. Si solamente algunos grupos regionales han adoptado una decisión, las candidaturas podrían indicarse en un párrafo o una nota que se incorporaría al informe sobre el tema que se examina que la Sexta Comisión presentará en sesión plenaria de la Asamblea General. Si ningún grupo regional ha adoptado una decisión, se podrán presentar aún candidaturas antes de la aprobación del proyecto de resolución por la Asamblea General, y la lista de miembros podría incluirse luego en el párrafo 14, cuando en sesión plenaria la Asamblea aprobara el proyecto de resolución. Por último, en caso de que la composición del Comité Consultivo no se hubiera decidido aún en el momento de aprobar el proyecto de resolución en la Asamblea General, sería necesario encomendar al Presidente de la Asamblea la tarea de continuar las consultas con los diversos grupos regionales para nombrar a los miembros del Comité Consultivo.

/....

55. El Sr. KASSE (Malí) anuncia que la delegación de Malí se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/42/L.18.

56. El PRESIDENTE pregunta si algún grupo regional desea presentar candidatos al Comité Consultivo.

57. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) señala que el grupo de los Estados occidentales y otros Estados ha presentado ya los nombres de sus candidatos y sugiere que, para aclarar la cuestión, se indique cuáles son los grupos regionales que todavía no lo han hecho.

58. El Sr. TANOH (Ghana) dice que, en efecto, el grupo de los Estados occidentales y otros Estados ha manifestado ya que presenta la candidatura de los Estados que actualmente representan a ese grupo en el Comité Consultivo, a saber, los Países Bajos, Francia, Turquía y el Reino Unido para un nuevo mandato de cuatro años. Ningún otro grupo ha presentado candidaturas. El orador se propone, en consulta con la Secretaría, solicitar candidaturas antes de que la Asamblea General proceda a votar sobre el proyecto de resolución. De no haber resultados satisfactorios, se hará la debida mención de ello y se podrá aplicar entonces la última propuesta, a saber, encomendar al Presidente de la Asamblea General que celebre consultas con los diversos grupos regionales para nombrar a los miembros del Comité Consultivo.

59. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, interpretará que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/42/L.18 sin votación, en el entendimiento de que, en cuanto al nombramiento de los miembros del Comité Consultivo, se procederá como lo ha sugerido el representante de Ghana.

60. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.18.

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/C.6/42/L.22/Rev.1)

61. El Sr. TOLENTINO (Filipinas) presenta el proyecto de resolución A/C.6/42/L.22/Rev.1 e indica que los patrocinadores del proyecto, a los que se debe agregar el nombre de Samoa, habrían preferido adoptar un enfoque más preciso pero, para evitar controversias, han hecho gala de flexibilidad. Tal cual, el proyecto de resolución revisado representa un progreso, por modesto que sea, en la labor de la Sexta Comisión sobre la cuestión y sus patrocinadores lo presentan de buena fe y con decisión.

62. Por 102 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/42/L.22/Rev.1.

63. El Sr. LEE (Canadá), en explicación de su voto, dice que los resultados de las consultas sobre el proyecto ha decepcionado a la delegación del Canadá y lamenta, sobre todo, que en el párrafo 3 se recomiende realizar la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación, lo cual no es deseable ni posible. Es

(Sr. Lee, Canadá)

prematureo intentar codificar los principios y normas mientras la comunidad internacional en su conjunto no esté de acuerdo sobre los principios fundamentales aplicables en esa esfera. Se han hecho progresos en la esfera de la cooperación económica internacional y se han aprobado instrumentos importantes, que conviene aplicar: por ejemplo, la Convención sobre el Derecho del Mar. La delegación del Canadá espera que, en el próximo período de sesiones, el debate se centrará en propuestas ajustadas a la realidad, prácticas y de carácter jurídico.

64. El Sr. BERNHARD (Dinamarca), en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, declara que en el estudio analítico realizado por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) se demuestra que los principios y normas jurídicos relativos al nuevo orden económico internacional no se reconocen ni aceptan lo suficiente como para que se pueda iniciar la codificación. El derecho internacional seguirá desarrollándose en esa esfera y el mejor enfoque consiste en aplicar los diversos instrumentos - bilaterales, multilaterales, obligatorios o declarativos - que existen al respecto. Los 12 Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, como lo han indicado, estiman que, actualmente, el examen de la cuestión por la Sexta Comisión ya no se justifica. Ahora bien, en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se acaba de aprobar se sugiere que la labor, incluida la labor de codificación, habrá de proseguir; por ello, los Doce se han abstenido de votar.

65. El Sr. HAYASHI (Japón) dice que el Japón está a favor de todo proceso de codificación cuando el tema se preste a ello. Sin embargo, en este caso no es así, y la delegación del Japón estima, en particular, que el penúltimo párrafo del preámbulo y los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que se acaba de aprobar son inapropiados. Por ello, esa delegación se ha abstenido.

66. El Sr. CAVE (Barbados) explica que la delegación de Barbados se ha abstenido por error, ya que tenía intención de votar a favor del proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

67. El Sr. ROSENSTOCK (Estados Unidos de América) dice que, a su juicio, no existen normas consuetudinarias de derecho internacional en la esfera del nuevo orden económico internacional. Para que sea posible un desarrollo progresivo de los principios aplicables en esa esfera se requiere, ante todo, un acuerdo a nivel político, sin el cual no se obtendrá ningún resultado.

Se levanta la sesión a las 21.45 horas.